TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA- "TERRINORTE"
ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(ACUERDO 004 DE 2024)

ESTUDIOS PREVIOS - ASPECTOS GENERALES

RESUMEN

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRINCIPAL EN LA VEREDA MANGA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA TRAMO 2

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO COMA SESENTA PESOS M/CTE ($144.044.084,60) IMPUESTOS INCLUIDOS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ASÍ, COMO DEL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR EL TÉRMINO DE DOS MESES Y QUINCE DIAS.

En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales, la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA- "TERRINORTE",** SUSCRIBIÓ EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA **CI-018-2025,** CUYO OBJETO ES " **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** ", a fin de colaborar con el Municipio de Girardota, para la materialización de sus fines.

Mediante el contrato interadministrativo anteriormente enunciado, el Municipio delegó la administración del proyecto, en razón a la idoneidad de la **EICE TERRINORTE,** aportando de igual manera un valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo.

A su vez, el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual LA **EICE TERRINORTE** en razón al contrato interadministrativo, podrá celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-"TERRINORTE", además de contar con la idoneidad dada desde el objeto social, es un aliado estratégico del municipio en el desarrollo de diversos proyectos. Cabe precisar, que el alcance del objeto social, tiene como finalidad: *Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales,*

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

institucionales, culturales, comunicacionales, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, regional, departamental, nacional e internacional, así como ejecutar proyectos del sistema general de regalías. Realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental. Adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes. (...).

Así mismo, dentro del objeto social de la empresa se tiene la capacidad para:

Realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios"

En el desarrollo de su objeto social **TERRINORTE,** tiene como funciones y facultades básicas, entre otras las siguientes:

(...)

- *Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimento del objeto social de la empresa.*
- *Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas.*
- *Realizar consultorías, interventorías, diseños, y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas*
- *Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas.".*

Atendiendo a los principios de la contratación estatal, la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERRINORTE, a través de este proceso de selección objetiva, pretende llevar a cabo el desarrollo del Contrato para "*CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRINCIPAL EN LA VEREDA MANGA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA TRAMO 2*", de acuerdo con las necesidades presentadas por el municipio de Girardota, que consisten en:

Con el desarrollo de este proyecto La **EICE TERRINORTE**, pretende acompañar al municipio de Girardota en la responsabilidad que tiene de garantizar el adecuado estado de los bienes de uso público, tales como parques, vías, espacios recreativos, edificaciones de interés comunitario y demás infraestructura esencial para el desarrollo colectivo. Esto implica implementar medidas de construcción, rehabilitación, mantenimiento, conservación y modernización que aseguren la funcionalidad, seguridad y accesibilidad de dichos bienes. Además, estas acciones están

encaminadas a fortalecer el desarrollo sostenible del territorio, promoviendo la inclusión social y la protección del patrimonio público

La Constitución Política de 1991 establece en su Artículo 311 que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

En el Municipio de Girardota actualmente existe una problemática de orden vial en los sectores rurales que requiere de soluciones eficaces y de acciones inmediatas que permitan dar continuidad a la prestación del servicio para todos los usuarios de las vías. Estas dificultades han generado, no sólo una reducción considerable en los tiempos de transitabilidad entre las diferentes veredas y el casco urbano, afectando el entorno medio ambiental, aumentando los gastos de mantenimiento vehicular, los tiempos de desplazamiento, con las consiguientes consecuencias negativas en los ámbitos económico, social y familiar, sino que también han producido daños en diversas vías rurales del municipio, situación que es más compleja en temporada de lluvia, donde se hace mucho más difícil la transitabilidad.

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Así mismo, en el artículo 2 de la Carta Magna, se dispone que:

> ***Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:*** *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El ejercicio de la función pública implica el desarrollo de tareas que le permiten a la Administración Municipal ser garante de la conservación de la infraestructura municipal, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a que se debe garantizar el buen estado de los mismos.

Con base en múltiples propósitos, el Municipio tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado estado de los bienes de uso público, tales como parques, vías, espacios recreativos, edificaciones de interés comunitario y demás infraestructura esencial para el desarrollo colectivo. Teniendo en cuenta lo anterior, una de esas infraestructuras es la vial, considerada como uno de los pilares

del progreso en ciudades y municipios como los existentes en Colombia, generando calidad de vida en sus pobladores.

La interventoría a la obra pública de infraestructura vial, que se llevará a cabo, cuya necesidad surge en respuesta a las deficiencias actuales en la red de transporte de diferentes vías rurales del municipio de Girardota. La adecuada planificación y ejecución de esta obra es fundamental para garantizar el desarrollo socioeconómico del área de influencia, facilitando el tránsito seguro y eficiente de personas, y promoviendo la conectividad entre distintos sectores estratégicos.

El crecimiento poblacional y el aumento en la demanda de movilidad exigen una intervención inmediata para mejorar las condiciones de las vías rurales que se pretenden impactar, reducir los tiempos de desplazamiento y minimizar los costos operativos del transporte. Además, esta infraestructura contribuirá a fortalecer la competitividad regional, incentivando la inversión y el desarrollo económico a través del mejoramiento de la accesibilidad y la integración territorial.

Desde el punto de vista técnico y normativo, la ejecución de este tipo de obras debe responde a los lineamientos establecidos en la normativa vigente en materia de infraestructura vial, así como a los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación pública, por ende se necesita un ente interventor que se disponga a generar compromiso y así también cumplir con la ejecución según la necesidad presentada.

Este tipo de actividades de mejoramiento vial están contempladas dentro del Plan de Desarrollo Territorial vigente a la fecha, donde el objeto de este contrato permite dar cumplimiento al mismo, con el objetivo de mejorar y construir una red vial y peatonal que permitan el tránsito seguro, sostenible y que facilite la interconectividad con el territorio.

La deficiente intercomunicación terrestre de las vías rurales de los municipios genera efectos negativos en la productividad y competitividad de la región. De esta manera se presenta congestión en las vías por los pasos restringidos, aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación. Estas deficiencias también pueden afectar el traslado de pacientes hacia los hospitales o centros de salud, inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan en la región. Por eso es necesario que la comunidad cuente con mejores vías para desplazarse en las diferentes zonas de sus municipios, con lo cual se genera ahorros en transporte, poder comercializar sus productos y acceder a servicios como salud y educación.

Es así, que la vía rural principal de la vereda Manga Arriba existente en la jurisdicción municipal, ha tenido un notable deterioro debido al paso continúo de vehículos sumado a las fuertes lluvias y precipitaciones que se presentan sobre la zona agravan críticamente las condiciones de la vía; el agua ejerce un fuerte impacto sobre los procesos erosivos, especialmente en las zonas en donde acelera el proceso de formación de cárcavas.

La Administración Municipal de Girardota, con el objeto de lograr eficacia, eficiencia y efectividad y actuando en el marco del Plan de Desarrollo actualmente vigente, "DECENCIA EN LO PÚBLICO" 2024-2027; tiene contemplado la ejecución de varios proyectos desde la Secretaría de Infraestructura; los cuales se encuentran enmarcados como se indica a continuación:

•Plan de Desarrollo Territorial "Decencia en lo Público" 2024-2027, en la Línea 3. Integridad Regional, Desarrollo Económico y Sostenible, en el Sector 3.6 Transporte y el Programa 3.6.1 Infraestructura red vial regional: con el objetivo de mejorar y construir una red vial y peatonal que permitan el tránsito seguro, sostenible y que facilite la interconectividad con el territorio.

Es así como, La **EICE TERRINORTE**, como entidad con la idoneidad y experiencia requerida, pretende llevar a cabo la Gerencia Integral del proyecto, con el fin de apoyar al municipio de Girardota en el propósito de mejorar la estructura vial, en los sectores que la Secretaría de Infraestructura ha priorizado donde se presenta mayor afectación y sea necesario realizar la interventoría de la obra de repavimentación de los mismos en conjunto con la comunidad, lo que permitirá optimizar el nivel de servicio en el transporte, brindando la posibilidad para una mejor circulación y transitabilidad, tanto vehicular como peatonal, además de mayor seguridad en la movilización y reducción en los tiempos de viaje de los usuarios, tanto al interior de las veredas como hacia el casco urbano del municipio.

Por lo tanto, TERRINORTE será la responsable del CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRINCIPAL EN LA VEREDA MANGA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA TRAMO 2

1. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del Contrato

CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRINCIPAL EN LA VEREDA MANGA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA TRAMO 2

1.2. Alcance y actividades específicas del contrato.

El alcance del objeto contractual del presente proyecto se enmarca y visualiza en que **EL CONTRATISTA** deberá realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de manera integral, del proyecto de mejoramiento y rehabilitación de vías rurales de la etapa 2. Los trabajos a ejecutar se realizarán teniendo en cuenta las recomendaciones del Manual de Mantenimiento de Carreteras del Instituto Nacional de Vías las cuales consisten básicamente en la demolición y remoción de pavimento asfáltico existente en áreas afectadas realizando reparaciones estructurales en los puntos que sea necesario y reemplazando la carpeta de rodadura para que los tramos viales recuperen las adecuadas condiciones de confort y seguridad que se requiere en la zona rural del Municipio.

Con la ejecución del proyecto se pretende realizar la interventoría del contrato de obra para el mejoramiento de la vía de la vereda Manga Arriba del Municipio de Girardota. Ello conlleva a realizar todas las actividades requeridas para para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

En desarrollo del contrato de Interventoría debe realizarse la revisión de los trabajos de obra, exigiendo el cumplimiento de las condiciones técnicas, calidad y verificando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, como también prestando colaboración y apoyo permanente a las partes involucradas para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos y financieros, establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación del contrato de interventoría.

La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. La ejecución de la obra se llevará acabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitarios aprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto y de la programación de la obra.

1.3. Identificación del contrato a celebrar.

CONTRATO DE CONSULTORIA.

1.4. Lugar de Ejecución:

El desarrollo del Contrato se realizará en el Municipio de Girardota, Antioquia.

1.5. Especificaciones técnicas

Interventoría de obra: deberá garantizar la supervisión de la obra, conforme a los anexos técnicos del proceso contractual, así mismo se tendrá en cuenta el contrato de obra, y sus anexos correspondientes.

La Interventoría deberá garantizar el siguiente personal:

CARGO	PERFIL/FORMACIÓN	DEDICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
Director de Interventoría	Ingeniero civil	2,50	Mes	1	50,00%	4 años en contratos relacionados con vías
Residente de Interventoría	Ingeniero civil	2,50	Mes	1	100,00%	2 años de experiencia en contratos relacionados con vías

Residente SST	Tecnólogo en Seguridad y salud en el trabajo-SGSST	2,50	Mes	1	100,00%	1 año de experiencia profesional
Tecnólogo en construcciones	Tecnólogo o ingeniero civil	2,50	Mes	1	50,00%	1 año de experiencia profesional

El factor máximo establecido en el presupuesto oficial es: 2,17

Las demás especificaciones técnicas se encuentran en los documentos anexos al presente proceso y serán parte integral del Contrato a ejecutar.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ASÍ, COMO DEL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR EL TÉRMINO DE DOS MESES Y QUINCE DIAS.

Nota: El plazo del presente proceso contractual depende del plazo estipulado en el Contrato Interadministrativo, el cual tiene una fecha de finalización en SECOP II, hasta el 19 de junio del 2026, por lo tanto, el plazo final del contrato derivado será el que resulte desde la fecha de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 19 de junio del presente año.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

3.1. Presupuesto Oficial

CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO COMA SESENTA PESOS M/CTE ($144.044.084,60) IMPUESTOS INCLUIDOS

3.2. Forma de pago.

La EICE TERRINORTE, COMO CONTRATANTE en pagos mensuales, dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas, acta de revisión y vigilancia con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado de los recursos del Municipio de Girardota a TERRINORTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones.

En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la **EICE TERRINORTE** descontará los valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar, dadas las características del presente contrato o del contratista. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del Municipio de Girardota, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido.

Además de los demás impuestos y contribuciones generales y especiales establecidos en la normatividad vigente conforme a el tipo de contrato y la actividad a desarrollar.
Al firmar el contrato, el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

PARÁGRAFO TERCERO:
Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.1. Son Obligaciones del Contratista:

El Contratista se obligará para con la **EICE TERRINORTE** a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el presente contrato conforme a la propuesta presentada y a los lineamientos Impartidos por La EICE TERRINORTE, respetando las previsiones de ley y conforme a las disposiciones especiales que lo rigen, lo anterior implicará desarrollar directamente las actividades necesarias para la ejecución adecuada del contrato.
2. Mantener debidamente informado a la EICE TERRINORTE de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del contrato con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso.
3. Antes de iniciar las obras la interventoría realizará un registro fílmico y fotográfico del sitio de ubicación del proyecto a ejecutar.

4. Suscribir las actas de vecindad, antes de iniciar las intervenciones, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amoblamientos existentes aledaños al proyecto a ejecutar, entre otros.
5. Exigir el cumplimiento de las especificaciones de obra en todas sus partes.
6. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a la revisión por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor delegado del contrato.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
8. Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
9. Exigir al Contratista de obra el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del Municipio de Girardota. Así mismo verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable.
10. Vigilar que el Contratista de obra cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Interventor.
11. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista de obra, controlando el avance del, contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el interventor, exigirá al contratista de obra el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista.
12. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución de las obras, y a las cuales se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.
13. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista de obra: El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto. Y presentar listado del personal adscrito al contrato de obra y de Interventoría. Durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que no realice estas verificaciones incurrirá en incumplimiento de su contrato de Interventoría. Por su parte, el Supervisor que no realice un adecuado seguimiento de esta obligación a cargo del Interventor, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, E in perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si el Interventor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista de obra no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Supervisor y al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite

sancionatorio ante la Secretaría de Infraestructura Física, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

14. Emitir el informe especial de Interventoría a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
15. Presehtar un informe detallado de avance de obra mensual de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
16. Cumplir con el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias, aunque no existan obligaciones específicas al respecto.
17. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligacior es de las partes.
18. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que se les solicite.
19. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.
20. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
21. Entregar la información del contrato de obra con el fin de que se pueda mantener actualizadas las carpetas que reposan en el archivo del Municipio de Girardota, con los documentos necesarios.
22. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
23. Prestar apoyo para resolver las solicitudes del contratista de obra.
24. Informar oportunamente sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar l trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
25. Asesorar en todos los asuntos jurídicos, técnicos y ambientales que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría.
26. Apoyar la Liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran.
27. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista de obra haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.
28. Verificar que el Contratista de obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.
29. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras.
30. Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

31. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
32. Realiza las bitácoras y mantenerlas actualizadas, hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
33. Aprobar los diseños que se realicen y presentar informe donde se indique que se hizo la revisión respectiva de toda la documentación relacionada con el diseño, como planos, memorias de cálculo, etc. y dar un concepto al respecto. Verificar que los diseños tengan las firmas de los especialistas tanto en los informes como en los planos.
34. Verificar y avisar por escrito sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligacionas. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra
35. Ninguno de los agentes del Interventor tendrá autoridad para relevar al Contratista de obra de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de obra, ni para ordenar cualquier modificación en los planos o especificaciones o cualquier trabajo que implique pago extra o modificación de los precios o plazos del contrato, salvo expresa autorización escrita de la Entidad contratante.
36. Conocer y velar por el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y las disposiciones descritas tanto en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto como en la Licencia Ambiental, en el caso en que el proyecto sea objeto de esta licencia, y en las resoluciones relacionadas con los permisos ambientales emitidos por la autoridad ambiental competente.
37. Informar a la Supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de la obra, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
38. Elaborar y presentar dentro de los informes de avance de obra, las actividades de gestión social y ambiental llevadas a cabo durante el periodo reportado, con los respectivos soportes de ejecución (fotografías y formatos de asistencia o entrega debidamente diligenciados).
39. Velar por la correcta implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
40. Garantizar que el material de disposición generado por la obra sea dispuesto en los sitios autorizados.
41. Verificar que el Contratista de obra adopte durante el desarrollo del proyecto el Plan de contingencias diseñado desde el Plan de Manejo Ambiental que elabore para el proyecto.
42. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
43. EL INTERVENTOR tiene la responsabilidad de hacer control al cumplimiento por parte de los contratistas de obra civil, a la atención de quejas y reclamos de la comunidad relacionadas con la construcción de las obras.
44. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista

45. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
46. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos profesionales y pensiones), y parafiscales (cajas de compensación familia, SENA E ICBF).
47. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.
48. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente del objeto del de conformidad con lo requerido por La EICE TERRINORTE.
49. Brindar debida reserva y prudencia frente a la información que se pone bajo su conocimiento en virtud del cumplimiento del servicio.
50. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos con la ejecución del contrato.
51. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.
52. Realizar el control de calidad en cada fase de la ejecución.
53. Realizar la Supervisión del cumplimiento contractual de la empresa constructora.
54. Auditoría de avances y elaboración de informes técnicos.
55. Revisión y aprobación de actas parciales y finales del proyecto.
56. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
57. Justificar y solicitar a la Entidad las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
58. Atender en forma inmediata los reclamos e inquietudes formuladas por la EICE TERRINORTE frente a las actividades objeto del contrato.
59. Gestión de la liquidación de contratos, verificando cumplimiento de hitos, cierre financiero y entrega final del proyecto.
60. Todas aquellas que sean inherentes a la ejecución del contrato

4.2. OBLIGACIONES DE TERRINORTE:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE a EL CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
5. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
6. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión.
7. Realizar la respectiva supervisión del contrato
8. Informar con antelación la realización de los eventos para que EL CONTRATISTA pueda

hacer su planeación de manera adecuada

4.3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

INTERVENTORÍA TÉCNICA

ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA

Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el contrato que vigilará, las condiciones de la invitación con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

REVISIÓN DEL PROYECTO

El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo TERRINORTE y al Municipio de Girardota.

El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas de predios, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa del supervisor del contrato, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación por parte TERRINORTE y del Municipio.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento del Municipio de Girardota, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Municipio de Girardota la determinación final.

ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA

El Interventor entregará al contratista de obra, todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría. El Residente de Interventoría procederá con el Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

LIBRO DIA RIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El Interventor es responsable de abrir un libro diario (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.

El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los funcionarios del Municipio de Girardota que visiten las obras. El libro diario de la obra deberá entregarse a TERRINORTE una vez finalizados los trabajos.

CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización de TERRINORTE, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación. Cualquier modificación del contrato deberá estar aprobada por TERRINORTE y el municipio de Girardota.

CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por el Municipio de Girardota.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido. y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra, el cual deberá encontrarse al día con los pagos de seguridad social y contribuciones parafiscales. Ningún trabajador podrá iniciar labores sin este requisito.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por TERRINORTE y el Municipio de Girardota, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Actas de precio no previstos, o contrato adicional, según sea el caso.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de TERRINORTE y del Municipio de Girardota para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato inicial de obra, el Contratista de la obra objeto de la interventoría presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario.

El Interventor realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista, con el fin de ser revisado y aprobado por TERRINORTE y el Municipio de Girardota.

Igualmente, el interventor informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigente y estipulada en el contrato, e informará TERRINORTE.

Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité y Periodicidad de las Reuniones: El comité estará integrado por los representantes del Municipio,TERRINORTE, la interventoría y el contratista de obra y deben organizar reuniones con la periodicidad acordada con el representante del Municipio, denominado Supervisor delegado del contrato.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de TERRINORTE y del Municipio.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar al avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ENTREGO FINAL DE INTERVENTORÍA

A) Visita Final a la Obra

Días previos a la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor, el Coordinador y el Contratista de obra, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

B) Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

C) Entrega de la Obra

La Interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

INFORMES DE INTERVENTORÍA

INFORMES DE AVANCE DE OBRA MENSUAL

El interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

Área Técnica:

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación
- Control de equipos
- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas
- Análisis, comentarios y recomendaciones
- Pre-actas y actas de pago
- Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas.
- Descripción de la gestión social y ambiental llevada a cabo durante el periodo con sus respectivos soportes.

Área Administrativa:

- Actas de comités de obra
- Resumen del estado de contratos y subcontratos.
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página (tamaño mínimo de las fotos: 10 x 15 cm)
- Comentarios y recomendaciones.
- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Obra. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado la revisión del cumplimiento de los respectivos pagos y concluir al respecto, comprobando que los salarios correspondan con los consignados en el formulario de cálculo del Factor Multiplicador para la Propuesta.
- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Interventoría. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado el pago respectivo de acuerdo con los salarios consignados en la Propuesta, lo cual será verificado por el Supervisor, igualmente se verificará que los salarios pagados al personal de la interventoría sean los presentados en dicha propuesta.

Área Contable y Financiera:

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

- Control e presupuesto e inversión en cada frente de trabajo y total.
- Verificar el control de recursos descritos en la Inversión Ambiental.
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones.

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:

- Número del contrato
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías
- Estado c e las actas de pago parcial
- Valor de las actas pagadas
- Valor de las actas en trámite

INFORME FINAL

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulico, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

En general, el informe final deberá contener:

• Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores
• Informe descriptivo de las obras
• Características técnicas
• Fuentes de materiales utilizadas.
• Ensayos de laboratorio realizados.
• Costos da construcción de las obras (costos globales y por actividades).
• Informes socio-ambientales del proyecto.
• Libro diario o bitácora
• Actas de comités de obra
• Informes de control de calidad
• Informes diarios de cuadrillas

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Municipio, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

ASEGURAMIENTO METROLÓGICO

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

El contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son:

- Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Hoja de si a de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones).

El mandatario será responsable de la ejecución y control de calidad de los insumos y actividades, asegurando el cumplimiento de normativas técnicas, ambientales y de seguridad. El contratista deberá estipular un cronograma de ejecución que garantice la correcta inversión de los recursos y la transparencia en los procesos

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto oficial asignado, el cual se estima en un valor inicial determinado en la suma de ***CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO COMA SESENTA PESOS M/CTE ($$ 144.044.084,60) IMPUESTOS INCLUIDOS,*** se hace necesario adelantar el proceso de contratación, a través de la modalidad de selección establecida en el manual de contratación Acuerdo 004 de 2024, contemplada en el **Artículo 35°. Contratación con una oferta.** así:

> ***ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA:*** *La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*
> *1) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV).*
> *(...)*

Sin embargo, entendiendo que estamos en ley de garantías, el Comité de contratación, recomendó que para este proceso, para la selección del contratista se llevará a cabo lo establecido en el manual de contratación Acuerdo 004 de 2024 artículo 33:

CAPITULO IV INVITACION PRIVADA CON VARIAS OFERTAS ARTICULO 33. PROCEDENCIA Y REQUISITOS MINIMOS: La Empresa contratará a través de la modalidad de Invitación Privada con varias ofertas cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), La invitación deberá contener cuando menos la información reflejada en el requerimiento de contratación. El área requirente deberá formular con todos los datos correspondientes, los oferentes con quien se adelantará la respectiva invitación, los cuales podrán estar previamente inscritos y ser seleccionados del Registro de proveedores o invitar a otros proveedores según lo considere el área requirente, ¡así

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

mismo tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24 y 25 del presente manual.

5.1. Criterios de selección

REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN – HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

El propósito de TERRINORTE, al establecer los requisitos habilitantes es determinar unas condiciones mínimas que el proponente debe cumplir con el fin de que esta Entidad sólo evalúe la oferta de aquel que está en condiciones de cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta.

TERRINORTE revisará que el Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

El OFERENTE deberá cumplir con los siguientes requisitos y deberá aportar con la oferta, los documentos que a continuación se enlistan:

De orden legal y documentos que los acreditan:

1. Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de (30) días anteriores a la presentación de la oferta.
2. Certificado del Registro Único de proponentes con vigencia no anterior a 30 días.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Relación de multas, sanciones o incumplimientos de contratos.
5. Declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.
6. Soportes que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual (minutas de contrato o actas de inicio o actas de liquidación, etc)
7. Copia Registro único tributario - RUT
8. Copia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
9. Antecedentes fiscales (Contraloría) persona natural o jurídica y del Representante legal
10. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) persona natural o jurídica y del representante legal
11. Antecedentes judiciales (policía) persona natural o representante legal.
12. Certificado de medidas correctivas del Representante Legal.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

13. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del Representante Legal
14. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal.
15. Compromiso anticorrupción de la empresa
16. Oferta económica detallando cada uno de los ítems ANEXO PROPUESTA TECNICA DETALLADA
17. Certificado de estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social.
18. Certificación bancaria
19. Anexo 9_Formato para conocimiento del tercero
20. Documentos Anexos a la presente invitación, los cuales deben ser diligenciados con la imagen corporativa del proponente.
21. Garantía Seriedad de la propuesta

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Anexo 10_Conformación de Proponente Plural" Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Anexo 10_Formato – Conformación de Proponente Plural", quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Anexo 3 Formato – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Anexo 3 Formato – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario,

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

Capacidad técnica y documentos que los acreditan.

El oferente deberá garantizar que su actividad económica tenga relación directa con el objeto del contrato y deberá certificar que está en capacidad de cumplir todas y cada una de las especificaciones técnicas y actividades descritas en las obligaciones específicas.

En caso de no poder cumplir algunas de las especificaciones o actividades enlistadas, deberá abstenerse de presentar oferta.

Experiencia general del oferente.

El oferente sea persona natural o jurídica, deberá tener una experiencia general mínima de 2 años relacionada con la interventoría e contratos de construcción, mantenimiento, rehabilitación en temas de construcción o ingeniería civil en vías.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Experiencia específica del oferente.

Presupuesto oficial: **$ 144.044.084,6 equivalente a 82,3 SMLMV**

El Proponente debe acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como el % del presupuesto oficial de obra expresado en SMLMV)	Valor mínimo a certificar en SMLMV
De 1 hasta 2	75%	61,7
De 3 hasta 4	120%	98,8
Hasta 5	150%	123,4

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales. ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los certificados deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP", y estar inscritos en la clasificación del "*clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas*", conforme a los códigos establecidos en el presente documento.
El presente proceso será evaluado con RUP vigente y en firme del presente año 2025, o en caso de no haber renovado aún se aceptará el del año inmediatamente anterior siempre y cuando se encuentre en firme.

Los certificados deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP", y estar inscritos en al menos 2 de las clasificaciones del "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas" establecidos anteriormente.

Acreditación de la experiencia:
Para la experiencia general y especifica El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO dispuesto en la invitación a presentar oferta (Experiencia general del Oferente) se encuentran inscritos en el RUP y demostrar con certificación por parte de la entidad la terminación de la ejecución de contratos que permitan acreditar la experiencia presentada por parte del oferente.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

El Proponente deberá presentar la certificación o evidencia de al menos dos contratos donde se hayan desarrollado actividades relacionadas con el objeto del contrato en temas de interventoría o consultoría.

LA EXPERIENCIA SERÁ VERIFICADA DEL RUP Y COMPLEMENTADA CON EL FORMATO Y CON LA CERTIFICACION DEL CONTRATO RELACIONADO.

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación y/o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Para efectos de evaluación de la experiencia el oferente con la información, registrada, debe cumplir con los requisitos de experiencia establecidos anteriormente, TERRINORTE ÚNICAMENTE tendrá en cuenta los primeros contratos relacionado en el ANEXO referido hasta que se cumpla dicha condición, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el ANEXO de experiencia.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en las condiciones de la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con lo establecido en la presente invitación, Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Condiciones financieras del oferente.
De conformidad con el estudio de sector, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- (en firme), la oferta será evaluada para todos los efectos con RUP vigente y en firme del presente año o en caso de no haber renovado aún se aceptara el del año inmediatamente anterior siempre y cuando se encuentre en firme.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por **TERRINORTE** y/o el MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

Indicadores capacidad financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,6
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0,6
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 2

Indicadores capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0,2
Rentabilidad sobre activos= utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0,01

NOTA: En el evento que el proponente presente el indicador Razón de cobertura de intereses con un resultado INDETERMINADO debido a que los gastos de intereses equivalen $0,00, para este proceso de contratación se tendrá como "CUMPLE" con el requisito, salvo que su utilidad operacional sea negativa.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: i) en físico, dentro de las horas de atención al público o ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "ANEXO 1- Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS

a) Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.
b) Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Privada de ofertas, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente.
c) Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del presupuesto oficial.
d) Cuando las propuestas que presenten alguno de los valores unitarios en valor cero (0) pesos.
e) Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.
f) Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.
g) Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por TERRINORTE como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad y los anexos técnicos.
h) Cuando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido.
i) Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.
j) Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el ANEXO establecido para el efecto.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DESELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de las condiciones d ela invitación.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.

Esta Invitación, debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender las Condiciones de la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de la invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en la invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en la invitación se entienden como días calendario, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de hábiles o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en esta invitación.
F. Las palabras definidas en la Invitación, deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. La invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la utorización

para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "ANEXO 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

LIMITACIÓN A MIPYME

Esta invitación no estará limitada a MIPYME

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta podrá ser presentada tanto de manera física como electrónica, ambas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados e identificados, Cada sobre debe indicar:
I.El nombre de la entidad;
II.La dirección de radicación;
III.El objeto del contrato
IV.El número del proceso de contratación
V.El nombre y dirección comercial del proponente
VI.El nombre del representante legal del proponente.

El proponente debe presentar la propuesta siguiendo el ANEXO_PROPUESTA TECNICA DETALLADA

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente; La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en las Condiciones de la invitación.

Tampoco se aceptarán propuestas con anexo de la propuesta detallada, incompleta o con ítems diferentes a los establecidos en los anexos a esta invitación o en ceros.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	98,50
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 4.8. de la Invitación. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los soportes documentales válidos señalados en esta invitación que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Dependiendo del método de ponderación, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología seleccionada.

A. El método de ponderación**: Media Geométrica**
Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el anexo de vinculación en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Anexo 14 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 1 punto a quienes acrediten, al menos, el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad para calificación	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Mayor a 200	5	1

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. *Seguimiento durante la ejecución del contrato.* Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO ÚNICO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Anexo 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "ANEXO 16 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Anexo 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "ANEXO 14 – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "ANEXO 18 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "ANEXO 18 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "ANEXO 19 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "ANEXO 20 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "ANEXO 20 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "ANEXO 15- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "ANEXO 21 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50

%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "ANEXO 21 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "ANEXO 15- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "ANEXO 21 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "ANEXO 21 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son

las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "ANEXO 16- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate el contratista será seleccionado por sorteo:

Procedimiento del Sorteo: Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los Oferentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

i. Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de Oferentes habilitados para el desempate.

ii. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.

iii. Indicación a los Oferentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

iv. Cada Oferente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo y definido el orden de selección; los Oferentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Se adjudicará el proceso de selección al Oferente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Nota 2: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152700 - Servicios de instalación y reparación de concreto
80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

RIESGOS PREVISIBLES

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones, y nuestra estructura organizacional. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen en el anexo.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En los anexos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

[Para tipificar, estimar y asignar los Riesgos previsibles se puede tener en cuenta el Documento Conpes 3714 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública", así como un análisis de los Riesgos asociados al futuro Contrato de Interventoría y que sean inherentes a su ejecución, realizando la asignación de los mismos a la parte que se encuentre en mejor condición de asumirlos y mitigarlos. Será responsabilidad de la Entidad la estimación, tipificación y asignación de los Riesgos según la interventoría a desarrollar en función del proyecto de infraestructura de transporte.]

9. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. GARANTÍAS[1]

EL CONTRATISTA, una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a **EICE TERRINORTE** y a **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación.

[1] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

IMPORTANTE: Para todaslas garantías EL CONTRATISTA debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y A LA EICE TERRINORTE.

10.1. Cumplimiento:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

10.2. Calidad del servicio:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) años más.

Nota. La vigencia de este amparo deberá ser igual al plazo de garantía de *estabilidad de la obra* del contrato obra, por lo tanto el contratista de interventoría deberá ajustar la cobertura de la póliza, una vez recibida la obra.

10.3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres años más.

10.4. Responsabilidad Civil Extracontractual:
Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los siguientes amparos:
- Amparo básico Predios, labores y operaciones
- Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

Con respecto a la Garantía Única Y RCE, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:
El tomador debe ser el contratista.
Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes especificando su participación.
Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE** y de la **Alcaldía de Girardota** y el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representantelegal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.
Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razónsocial, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal delcontratista.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha desuscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustaráde conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.
La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE**

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68 del 10 de marzo de 2026, Emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.

12. SUPERVISIÓN:

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al capítulo VII del Manual de Contratación denominado "De la supervisión e interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

STIVEN ALEXANDER VÉLEZ GALEANO
SUBGERENTE DE PLANEACION Y PROYECTOS
TERRINORTE - CONTRATANTE

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 Segundo piso
Girardota
Antioquia Código Postal: 051030